

J 1870 / 35

Año de 1760.

35

Franz. Mexa Sind. ^{Co. Pr. de} ^{Pr. de} ^{Pr. de}
 el Lugar de Alcalá Dice: que
 ha seguido pleyto en enastuo.ª y n.ª Acundo
 sobre q.º se vendiesen a p.ºto varias porcio-
 nes de tierra q.º los vecinos havian rosado
 en un voto del Lugar el q.º se mandó llevar
 al Consejo, por el q.º se les ha mandado ma-
 nutenir a los vec.º en d.ª tierras rosadas.
 Que los vec.º se usaban a concurrir a los
 p.ºtos de d.º pleyto. Pidió licencia p.ª Juntar
 el Consejo g.ºal p.ª resolver sobre el pago, se
 concedió, y resolvió en todas las Capitanías
 a ex.º de d.º se nos se pagase con lo gastado en
 Madrid menos los viages del Com.º de Taxagora
 q.º han sido n.ºtiles

Fr. de

Fr. Sebastian



Se cuenta y ochomara vedis.

SEELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

In Dei Nomine amen. Sea a todos manifestado. Que yo Juan
Illera Labrador, y sea del lugar de Alcalá, y se pre-
sente hallado en esta Ciu^d en nombre, y con la Calidad de
Viridico Procurador General, que soy del dicho lugar, de mi
buenorato, cierta ciencia, certificado de todo mi derecho,
y sin rebuacion alguna, constituyo, y nombro en Pro-
curadores misos legítimos, a Manuel Alvarez, Jefe de
Granada, Manuel Aparicio, y Eugenio Bayán que
lo son del numero de la Real Audiencia de este Rey-
no, a todos juntos, y cada uno de por sí especial-
mente, y expresa para que en mi nombre, con la Cali-
dad intensiongan en todos los pleitos, y quetiones ge-
nerales en Dem^{da} como en defensa tengo, y tuviere con
qualquier Persona, o Personas, Puertos, y Capitanes de
qualquier orato, o Condición sean, en qualquier de
los d^{os} Tribunales, y Tribunales, y en ellos den posesion de
gato, y querellas, pidan declaraciones, exequciones,
embargos, y desembargos de bienes, presenten escri-
turas, testigos, pruebas, y otros d^{os} d^{os} organ auto-
renteniar accepten lo favorable, y lo contrario lo
supliquen, y apelen: Y hagan en Aragon mia los

díelo con aprobacion de los Niños, habiendo que
buscarlo que se ha gastado en este Pliego en la casa
de Madrid hasta conseguir como ha conseguido
el Real Pliego de Manutencion y el Pliego que
tiene, le ha remitido la cuenta. Y aunque lo habido
puesse al Ayuntamiento para satisfaccion cubrir
todo lo gastado pero con el motivo de que el Sr. D.
Juan de los Rios, son de los Compañeros en los
horas muchos y por ser en este Pliego se an usado
a prohibicion el justo pago de todo lo gastado y
este Sr. D. expone que habia sido ordenado para que
no se hiciese pagar a los Niños, confundiendo la
Real Cedula de Pechos, si se y repartimientos, que de
orden de V.ª se ha comunicado a los Pueblos con
lo gastado y puesto por mí Sr. en este Pliego, mediante
la aprobacion del Consejo en esta ocasion

Y para que y suplo haya por presentado de lo
den y se reserva prohibicion con la mayor brevedad
que el Sr. D. de la Villa de Pedro la Comil como
que le pareciere para a este Sr. D. de Alcalá de las
distante aun no andia hora de camino, dando le
V.ª la comision nueva para que jense el con
sejo en este paragon el pago y satisfaccion
divido lo legitimo y gastado e impendio en este
Pliego por Madrid beniendo presente la cuenta
reinos y demas Documentos de su legitimidad
en razon de todo es para mí Sr. que el Sr.

para saber y determine aquella que por cada sea
del grado de V.ª con el Sr. D. necesario sea justa
quiere de

M.ª de la Cruz

Manuel de la Cruz





Quarenta y ocho maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Auto Larag y Octubre veinte de 1760. Acu. Gen.
65.

Presencia

5^{ta} Terna

Farces

Salvador

Perales

Ullava

la

Perales

Perales

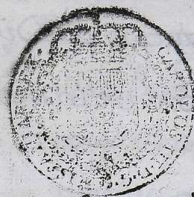
Perales

Dase la Comision que se pide al Alcalde
de Pexola y la Deliberacion que tomase
el concejo la comuniqué al Acuerdo sin
ponerla en execucion y sede cuenta

[Signature]

[Signature]

27.



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

182
7230

[Signature]

Men. de Chanz. m.
[Signature]

[Signature]

Sec. Sebastian.

Para que el Alcalde de la Villa de Pexola cum-
pla con lo que aqui se le manda a Pexola
de Francisco Ullava.

Gov.

Concejo.

Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Aragon de Leon de las Indias
Sicilias de Jerusalem &c.

D. Lucas Fernando Patiño Bolonino
Bizconti, Marques del Castellar, Conde de
Veruedel, Señor de las Villas de Neda tran-
sancos la Quinza Villa Omige Villa-Uzan
Sotriado Chamoso Valle de Conso Vegas de
Camba Castros mil y Fraxia Grande de
España de Primera Clase, Gentil Hombre de
Camara de S. M. con exercicio, Cavallero
de la Distinguida Orden de San Penaro Ca-
pitan General de los R. Exercitos de S. M.
Comendador de Neas, y Antango en la de
San Tiago Governador, y Capitan General
de este Reyno de Aragon, y Presidente de su
Real Audiencia. A Vos. el Alcalde Ordina-
rio de la Villa de Pereda Salud, y gracia sa-
ved: Fue ante los de Nuestras Real Au-
diencia se presento la Peticion cuyo tenor
y el del auto en su raxon provehido

es como se sigue: Yo el Señor Manuel Texaco
en nombre en nombre de Francisco Mexa Sín-
dico Procurador del Lugar de Alcalá de quien
tengo y presento poder en debida forma y del
usando ante V. C. como mejor proceda Digo que
con el motivo de no tener dicho Lugar Pastos
algunos para sus ganados en especial los de
Labranza, si solo el soto de Mejana que está
junto al Rio Ebro en seguida de la Real Pra-
matica en las tierras de Pastos a instancia
de dicho Lugar siendo los muchos rompimi-
entos, y rozas que en ellas practicavan algu-
nos Vecinos recurrio ante V. C. y en Juicio con-
tradictorio se les mando quidichas rozas que-
dassen reducidas a Pastos segun lo prevenido
en dicha Pragmatica: Y posteriormente el Duque
de Villa Hermosa Duño temporal de dicho
Lugar acudio al Consejo Supremo, y a su ins-
tancia por persuasion de dichos Vecinos
que tienen las rozas nuevas, y pudo con-
seguir que se llevasen los autos, y en aquella
superioridad ha ganado mi parte la manu-

atencion de dichos Puntos y el que se sacase
en el cultivo de las rozas en conformi-
dad de lo mandado por V. E. Y como el
citado Pleito se halla seguido por el sin-
dico Procurador, mediante Concejo general
que se fundo de Orden de N. E. por ser no
solo del mayor beneficio de todos sus ve-
cinas que se reduce a Labradores, si tam-
bien en consecuencia de dicha R. P. Pragma-
tica, y no teniendo el Lugar propios ni
rentas algunas por no quedar perdido
con aprovacion de los Vecinos ha teni-
do que buscar lo que se ha gastado en dho
Pleito en la Corte de Madrid hasta Conse-
guir, como ha conseguido el Real Des-
pacho de Manutencion, y el Agente que
tiene le ha remitido la Cuenta: Yaunque
la ha hecho presente al Ayuntamiento
para satisfacer, y cubrir todo lo gastado
pero con el motivo de que el Alcalde y
uno de los Regidores, son de los com-
prehendidos en las rozas nuevas y

parte en dicho Pleito se han negado a
providenciar el justo pago de todo lo
gastado y dicho Alcalde expuso que lo
habia ido orden para que no se hiciese
pagar a los Vecinos, confundiendo la
Real Cedula de Pechos, Sisas, y reparti-
mientos que de Orden de N. E. se ha co-
municado a los Pueblos con lo gastado
y puesto por mi parte en este Pleito me-
diante la aprovacion del Concejo general
en esta atencion = A V. E. pido, y suplico
haya por presentado dicho Poder, y se sirva
providenciar con la mayor brevedad que
el Alcalde de la Villa de Pezola con el
Escrivano que le pareciere pase a dicho lu-
gar de Ancala de Ebro distante aun no
media hora de camino dandole V. E.
la comision necesaria para que funde
el concejo general, y este proposicion

el pago, y satisfaccion de todo lo legi-
timamente gastado. e impendido en
dicho Reyno por Madrid teniendo pre-
sente la Cuenta, recibos, y demas Docu-
mentos de su legitimidad en razon de
todo espesa mi Parto que V. E. proveha, y
determine aquello que proceda y sea al
agrado de V. E. con el Despacho necessario
en Justicia que pido V. E. = D. Antonio de

Auto
S.S.
Regencia
5.ª J.ª
Garcés
Salvador
Peñales
Villava
Peñalar
Peñales

Lacasa = Manuel Anasco = Taxagora
y Octubre veinte e mil setecientos y
sesenta. Acud. Sen. = Darre la Comision
que se pide al Alcalde de Peñola, y la
deliberacion que tomase el Concejo
la comuniqué al Acuerdo sin ponerla
en execucion, y se de cuenta = Esta su-
bricado = y para su execucion y cumpli-
miento se acordo expedir esta nues-
tra Carta para vos el citado Alcalde

de la Villa de Peñola en su razon
dixida. Por la qual os mandamos
que siendo os presentada, y con ella
requerido para el Lugar de Alcalá de
Duro con el Escrivano que sea a vuestra
satisfaccion apone, y pongais en exe-
cucion lo pedido por Francisco Mexá
Sindico Procurador de Alcalá en el Pe-
dimento que queda inserto, practican-
dolo todo en la conformidad que se
previene en el Auto de arriba; pues
para ello os damos nuestra comision,
en forma, la que ve derecho se ex-
quiere, y es necesaria: Y asi mismo
mandamos a qualquiera de nuestros
Escrivanos publicos, y Reales que
requeridos la Notifiquen, y agan

Saver. a quien cominiere y necesari
no fuere. Certificandonos a todo
a continuacion de la presente que
ari es nuestra voluntad. Dada
en Taxagora a Veinte de octu
bre de mil setecientos y sesenta.

De Bernabé de Oñiz. secret. de V. M.
la R. M. de Oñiz la hizo servir por su mandado con
Acu. de su Reyente y Oñiz.



Presentar on al
M. de Pedrola en la villa de Pedrola a

dez y nueve dias del mes de Noviem
bre del año mil setecientos y sesenta,
el infac. de Oñiz a su Mag. donicilia,
go en esta villa, instado y requerido
por parte de Fran. Mera Jendico Procura
dor al Lugar de Micala e Oñiz, y con
venido en la Real Provision que va
por Cadera a estas diligencias, la pre
sente e hizo saber, y notifique a Antonio
Bielza M. de esta villa de Pedrola,
y una por su Mera. Dijo, que acep
taba y aceptó su comision, y que se guar
de y execute todo lo que en la misma
Real Provision, se manda, y que nombra
ba y nombro para las diligencias que
se subrogan a mí el infac. de Oñiz, lo firmó
y quedo y fee.

Antonio Bielza M. de
Juan Fran. Jusfol

Feo a Negado
al Lugar de } Don Jeyo e Oñiz que abiendo
Micala } salido el 21. por la comision
esta Real Provision de Pedrola, por el lugar
de Micala, a las ocho y media de la mañana de
presente día de hoy, llegó a dho lugar, a las nueve
horas, y quarto de esta mañana poco mas o menos
hora, y se comete lo firme en Micala a veinte de Nbre
de mil setecientos y sesenta años. Jusfol

Presentacion
de M^o de
Alcalá de Obis

En el Lugar de Alcalá de
Obis a veinte dias del mes de Noviem.
bre del año mil setecientos y sesenta,
el Sr. Don Antonio Biebra Juez de Comi-
sion contenido en esta Real Provi-
sion, con asistencia de mí el Infante.
En no se presentó en las Casas de
la habitacion de Joseph Cabeza
M^o de dho Lugar, y en ellas, a su
mandam^{to} le notifiqué yo el dho
a hore saber la dha Real Provisión,
que va por Cabeza a estas diligén-
cias, y vista y entendida por dho
M^o. respondió, se guarde y execute,
quanto en ella se manda; que está
pronto a dar toda la asistencia ne-
cesaria para el efecto a dha Real
Provisión, y lo firmó, a que doy fee:

Joseph Cabeza

Juan Fran. P. Infante.

Relacion del
Ministro infe-
rior

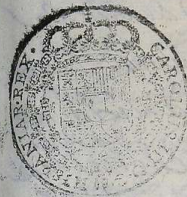
En el Lugar de Alcalá de Obis a veinte y dos dias
del mes de Noviembre del año mil setecientos
y sesenta, ante el Señor Antonio Biebra
M^o de la C^o de Pedista, y Juez de Comision,
de la R^o Provisión, que va por causa de estas

Diligencias, y para el efecto dello mandado en ella;
parecio Joseph Texero Ministro inferior, y llamado
para los Concejos Generales; el qual hizo fee, y relacion.
Que por quanto en el día de ayer veinte de los corrientes
como alas diez horas de la mañana de dho día, se man-
dò por dho Juez de Comision, hauiar a todos los
Vecinos, y hauiantes de este dho Lugar, que para oy
día veinte y uno de los mismos a las dos horas de la
tarde de este dho día acudiesen a Consejo General
ala Casa de la habitacion de Isabetana Cueta Oru-
da de Pedro Quenca Vecino de dho Lugar por ser
el puesto mas comodo de el, y no haux en este Lugar
Casa de Ayuntamiento dignada para ello, ni para la
Celebracion de los Concejos Generales; que haui echo
assi como se le tenía mandado para los efectos
que en esta R^o Provisión se contiene, y a estilo,
y Costumbre del presente Lugar por no habex
en el Regenero alguno, y acostumbrarse en el mis-
mo Celebrar los Concejos Generales con el dho llama-
miento, y aviso sin otra, ni otra solemnidad. La
qual relacion hizo, y la firmó por que dho no
sabia Escrivir, y firmó dho Señor Juez de Comi-
sion de que yo el escribo fee.

Antonio Biebra Juez de
Comision

Juan Fran. P. Infante.

Acto de Concejo En el Lugar de Alcalá del Obispo, y en las
Casas de la habitación de Nabelana Cueva
Viuda de Pedro Añena Vecina de este lugar,
puesto citados para la Celebración de este
Concejo G^{ral}, á los veinte y un días del
mes de Noviembre del año mil seiscien-
tos y setenta, y siendo ya como las tres
horas de la tarde d^{ho} día, hora pre fixa
de para d^{ho} Concejo, y previendo lo el d^{ho}
Señor Antonio Brea Juez de Crim^{ina}
de d^{ha} R.^l Provisión, y con asistencia de
mi el infrascripto escrib^{ano}, intervinie-
ron en d^{ho} Concejo los infrascriptos, y di-
jientes = Dⁿⁱ J^{hn} Cueva, J^{hn} Ba-
riona, J^{hn} Solana mayor, Antonio Bayona,
Agustín Ullera, Antonio Solana, Thomas Ullera,
Juan Fran. Moxeno, J^{hn} Ullera, Manuel
Blanca, Antonio Ullera, Diego Pasqual, An-
tonio Carava, Batichan de los Reyes,
Manuel Odoñez, Domingo Moxeno, Tho-
mas García, J^{hn} Bergara, Pedro Oiscante,
J^{hn} Solana menor, Antonio Olite, Pedro
Quena, Juan Morales, J^{hn} Gonzales, Antonio
Cueva, Luis García, Vicente Anquar, y Fran^{co}.



BELLO QVARTO. VENT
DE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SET
ENTA.

Araza, todos Vecinos, y Concejantes de este d^{ho} Lu-
gar, Concejo G^{ral} haciense, y presentes, los
presentes, por los ausentes, y absentes et de sí
todo el d^{ho} Concejo G^{ral}, legítimam^{te} congre-
gado. Y así fuero, mandó d^{ho} Señor Juez de
Comisión á mi el infrascripto escrib^{ano}, notificar,
y notifique la R.^l Provisión, que ba por Ca-
vera de esta diligencia al d^{ho} Concejo G^{ral},
quien enterado de su contenido, estando presen-
te en d^{ho} Concejo Fran. Ullera Síndico P^{ro}cur^{ador},
actual d^{ho} Lugar, hizo observación, y presentó
á d^{ho} Concejo, una cuenta del Agente de la
Corte de Madrid, varias Cartas, Papeles, y docu-
mentos de recibos de lo impendido, y pagado en
el pleito de que se hace mención en la citada
R.^l Provisión, y entre dicha Papeles y cuentas,
una en que tiene comprendido y suonado
todo el gasto que ha echo en d^{ho} pleito, y se
halla en ella suonar, y que componen y suonan

toda sus partidas, la cantidad de ochenta
y quatro libras, y de un sueldo de quince. Llegó
esta otra quarta partida, por partida al
dho Consejo Real, á fin de que se hiciera
su deliberación, y entendida por el mismo
como en dicha R.^a Provisión se manda, y
deliberaron todos conformes, le parecía ra-
zon de que por el presente lugar, se pa-
gase á dho Mera el referido importe
de ella; á excepción de que, después de gan-
nado el despacho del R.^a Supremo Conse-
jo de Castilla, para que, quidaren incultas
las Acoras, que se hanian litigadas, hizo dho
Sindico como unos quatro bragues á Tarazona
inútiles, y que por algunos de los Concejantes, siguié-
rase solo por Joseph Cueva, que estaba el pleito apela-
do en el Consejo por parte del Duque de Villaher-
mosa, y que estaba á prueba dho pleito. Cuántas
quintas, Papel, y recibos, que presentó á dho
Consejo, quidaron en poder del dho Sindico
Prior; Cua deliberación del dho Consejo man-
dó dho Señor de Comisión por ex ante el en-
fraescrito esbozo, y la firmó con los de

mas Concejantes que sabian escribir de
quero el esbozo don fee, siendo Testigos Domin-
go Guillen Vecino de Sevilla, y Miguel Rubio fiel
de fecho de este lugar: la letra - C, donde se lee
Consejo, y la letra - h, donde se lee - en dho, valgan

Antonio Bielsa

Joseph Cueva

Thomas Taxera

Antonio Cueva

Mat.^o S. de Com.^o

Pedro Casca

Antonio Carasa

Domingo Moreno

Miguel Rubio J. y t. n. g. de lo dicho

Amem

Juan Juan. de S. de Com.^o



Señal de maravedís.

SEILLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXII Y SESENTA.

6
A
Nuy 5.^a mis: en conformidad
al mandado por la R.ª y el
R.ª Recuerdo, remito á Vm.ª el
Despacho, con sus dilig.ª para
que siendo verido, se de p.ª
a lo deliberado por el
Consejo al Lugar a Nicala.
Hizo.ª q.ª á Vm.ª m.ª a d.
Pedro la B.ª de A.ª de 1760.


D.ª M.ª Vm.ª
Su mas af.ª verido
Antonio Buisa Pl.ª de

N.ª Sr. San Sebastián y O.ª de

6
Hemos recibido de Fran.^{co} Mera
Sindico Prox el duque de Alcalá
cuenta y dos reales y veinte dineros
a papel sellado para la Junta del
Consejo G^{ral}; sobre que a orden
del Real Acuerdo se mandó sentar
para la deliberación el cargo que
se ha hecho en la demanda de pleito
en la Corte, sobre que queden incul-
tas y para pasar comun las Voces de
dho duque. Pedro la 22 de A^{bre} 1760.

En 32 N. 207.

Antonio Balsa M^{de}
Juec de Comoran

Juan Fran.^{co} P^{ro}xy


Deinte maravedis.

SELO QUARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA. En mo. 1.

Manuel Anaco en mie de fran^{ca} y lletia sin
dico por de Alcalá de Henar, q^{ue} lletia
mo mepe proceda de otro dize que a^{un}ten
cia de mie p^{re}te y con decreto de N. S^o Joaquin^o
el Concep. General para satisfacer lo impendi
do y gastado por mie p^{re}te Con sus trabajos en el
pleyto de Aoral cejas en el doto con el buque
de lletia hermosa para que queden reducidas
aparto como mepe segun lo mandado por N.
y confirmado por el Consejo Supremo y ha
viéndose visto lo p^{re}te de la pretension de mie
p^{re}te todo el Concep. a comberido en que se
la satisfaga segun la Cuenta que con los raga
dos iustificativos hizo p^{re}te d^o Concep. des
cepcion de cuatro viajes que el d^o de y otro
vecino opusieron: Quando esta dependencia
del mayor beneficio publico por no abor Otos
pastos en d^o Legria, y que mie p^{re}te amuchas in
rancia de todos los Vecinos acordado nado
buscando d^o nado segun tambien Con sus p^{re}te para
venir a hacer exequi y res p^{re}te de las cartas
del Agente de Madrid dando las instruccio
nes necesarias dexando suha cuenta y lletia
por el bien publico pues solas las cartas de
aecho de pretension al Concep. Gen^l pasan de lletia
ricimo y por ello parece queden satisfacerse

igualmente á los Cuatro biages como los demas con
la dieta que tambien apagaado al Comisionado
de V. y á su des. cuyo recibo se presenta en
esta atencion.

M. pido y suplico se escriba en virtud de lo
arréba expuesto y de lo resuelto por el Concejo
General de esta Lugar providenciara que se le
aga pago integramte de la cantidad expues
ta á dicho Concejo Genl. con inclusion de otros Cu
atro viages hechas del Comisionado y su des.
y el costa de otros de. provision como de mas ara
el oficio papp y esto con aprehensio de apre
mio, ó aquel que proceda; y Comision a igual
quiere des. que lo sea de su itaq. en la forma
que fuere del agrado del C. y provida de sus
vicia que pido d.

Antonio de las Casas

Manuel de Vaca

Auto
Sr.
Regente
Juan
Garcer
Salbador
Peralta
Peñan
Alvarez

Laraga, 6^{ta} Nov. 6. de siete de Mayo. A. G. Genl.

Como lo pide; y por lo que toca á los qua
tro biages, ó Dietas que han impugnado al
guno de los del Concero; se le satisfaga á el
Sindico aquella Cantidad que con igual
motivo se le hubiere dado por dieta en los
viages que antecedentemente á hecho por
este motivo á Tarazona.

Diez